

Normas & Tributos

El TJUE insta a España a hacer fijos a los interinos por abusar de la temporalidad

Apunta a cambiar la ley española y el criterio del Supremo por ir contra la Directiva

Eva Díaz MADRID.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) es tajante e insiste en que España debe hacer indefinidos a los interinos que encadenan durante años contratos temporales. La justicia europea, en un fallo de ayer, señala que la ley española no contempla ninguna forma suficiente de sanción a la Administración por abusar de la temporalidad.

Considera, por tanto, que la conversión del interino a fijo “puede constituir una medida adecuada para sancionar de manera efectiva la utilización abusiva de sucesivos contratos o relaciones de empleo de duración determinada”. El tribunal ratifica con esta sentencia su decisión del pasado febrero.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en España hay 3,5 millones de trabajadores públicos, de los que 1 millón son temporales.

El TJUE, consciente de que esta forma de sancionar al Estado es contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ya que este último señala que solo pueden ser fijos aquellas personas que superan unas oposiciones, dice que los juzgados tendrán que inaplicar la jurisprudencia del Supremo “si esta se basa en una interpretación de las disposiciones de la Constitución incompatible con los objetivos del Acuerdo Marco y de la Directiva europea” para impedir abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos de trabajo determinados. Insta así a una revisión de la jurisprudencia para ver si es conforme a la finalidad de Directiva.

Cabe recordar que el Alto Tribunal no ha acogido la decisión de febrero del TJUE y no ha hecho fijos a interinos bajo el argumento de que la sentencia europea no obligaba de forma automática a realizar esta conversión. De hecho, el tribunal



Vista del Tribunal de Justicia de la UE, en Luxemburgo. ALAMY

La Administración pública tiene en la actualidad un millón de trabajadores temporales

español defiende que hacer fijos a los interinos es incompatible con el sistema español de autoorganización de su propia administración pública que se basa en pasar unas oposiciones para conseguir plaza, garantizando así los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito. El Supremo remitió una

cuestión al TJUE para que aclarara si es obligatorio hacer fijos a los interinos. No obstante, la sentencia de ayer responde a tres casos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 17 de Barcelona de interinas con contratos temporales desde 1984, 1991 y 2005, respectivamente.

Una norma insuficiente

La ley española de 2021 para la reducción de la temporalidad en el empleo público considera que se produce abuso de la contratación temporal si se exceden los dos años y para remediar la situación debe sacarse a concurso la plaza en dos años y ejecutar la oferta de empleo público en un máximo de tres años, manteniendo mientras al interino en el puesto. La norma también contempla una compensación económica al personal temporal que no superen estos procesos de veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades.

El TJUE señala que “ni la convocatoria de procesos selectivos ni la compensación resultan adecuadas para prevenir o sancionar los abusos”. “A falta de medidas adecuadas en el Derecho nacional para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos, la conversión de los sucesivos contratos o relaciones de empleo de duración determinada en contratos o relaciones de empleo por tiempo indefinido puede constituir una de esas medidas”, concluye.

El Tribunal matiza que la ley española debe perseguir la finalidad de la Directiva europea de 1999 sobre el trabajo temporal.

@ Más información en www.economista.es/ecokey

El Supremo anula la absolución de Aristrain por fraude fiscal

Ordena repetir el juicio por falta de justificación

E. D. MADRID.

El Tribunal Supremo (TS) ha anulado la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid del 11 de enero de 2022 que absolvió al empresario vasco y accionista de ArcelorMittal y Tubacex, José María Aristrain, de quince delitos fiscales. El Alto Tribunal, en una sentencia del 29 de mayo de la que fue ponente el magistrado Vicente Magro, considera que el fallo no justificó de forma motivada los motivos de la absolución.

Aristrain fue acusado por la Fiscalía y por la Abogacía del estado de eludir el pago de 210 millones a la Agencia Tributaria entre 2005 y 2009. El Ministerio Público solicitó 64 años de cárcel y una multa de más de 1.000 millones para el empresario.

Hacienda le acusó de simular vivir fuera de España para evitar pagar impuestos

Las acusaciones señalaban que Aristrain habría creado una trama empresarial entre Países Bajos y Luxemburgo para simular que dirigía sus compañías desde fuera de España para aludir impuestos, cuando en realidad residía y llevaba sus negocios desde Madrid.

Sin embargo, la Audiencia Provincial de Madrid concluyó en su sentencia que no quedó acreditado que el acusado simulara vivir fuera de España entre 2005 y 2009 ni, por tanto, que tuviera que pagar impuestos en nuestro país. Ahora, el Supremo ordena repetir el juicio.

Los ayuntamientos reclaman al Estado 750 millones de indemnización por la plusvalía

E. Díaz MADRID.

Los ayuntamientos de Madrid, Valencia y Salamanca reclaman al Estado que les indemnicen con 750 millones de euros en concepto de responsabilidad patrimonial por legislar mal el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU),

más conocido como el impuesto de la plusvalía. Los consistorios inicialmente efectuaron las reclamaciones por la vía administrativa, pero el Consejo de Ministros las desestimó y ahora están en el Tribunal Supremo.

Los Ayuntamientos reclaman las devoluciones que tienen que asumir frente a los contribuyentes, tras

anular el Tribunal Constitucional el impuesto de forma parcial en 2017 y después, en su totalidad en 2021.

La Asociación Nacional de Inspectores de la Hacienda Pública Local (ANIHPL) denuncia que el Estado hizo oídos sordos a su advertencia de dar una correcta regulación al impuesto tras el fallo de 2017, algo que no hizo hasta que la

Corte de Garantía no tumbó el impuesto definitivamente.

Los inspectores alertan de que las actuales reclamaciones, tanto de ayuntamientos como de contribuyentes, están suponiendo un grave “agujero” para las arcas estatales que seguirá aumentando tras el cambio de doctrina del Tribunal Supremo de febrero, en el que ins-

tó a reclamar la liquidación del impuesto pagada antes de 2017 si no hubo incremento de valor.

“Se prevé una oleada de reclamaciones de los mismos contribuyentes frente al Estado en concepto de responsabilidad patrimonial”, concluyeron los inspectores durante una jornada tributaria organizada ayer con la Asociación Española de Asesores Fiscales y la Universidad Rey Juan Carlos.

Cabe recordar que el Supremo, también en febrero, abrió la puerta a que el Estado indemnizara si se pagó el tributo, aunque no hubiera incremento de valor.